

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

6678 *ORDEN de 15 de marzo de 1994 por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de ayudas en relación con el Plan de Actuación Tecnológico Industrial (PATI) y la convocatoria para las solicitudes de dichas ayudas.*

En Plan de Actuación Tecnológico Industrial del Ministerio de Industria y Energía, que será ejecutado en 1994-1996, aprobado por acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos con fecha 4 de noviembre de 1993, contempla unas previsiones de gasto con cargo a los Presupuestos Generales del Estado de los años 1994, 1995 y 1996, en apoyo a la realización de acciones de fomento a la investigación y el desarrollo tecnológico. Con ello se establece la continuidad con el Plan de Actuación Tecnológico Industrial vigente entre 1991 y 1993.

Los objetivos del plan son contribuir a la mejora del nivel de competitividad global del sistema económico-productivo mediante la incorporación al mismo de tecnologías avanzadas y al fortalecimiento de la capacidad de generación de estas tecnologías. Para ello se establecen las siguientes líneas de actuación:

Medidas de carácter general destinadas a estimular la realización de actividades de incorporación de tecnologías avanzadas a las empresas industriales.

Generación y fortalecimiento de infraestructuras tecnológicas para facilitar el acceso a pequeñas y medianas empresas a las actividades de innovación, con especial atención a las regiones menos favorecidas y en coordinación con las Comunidades Autónomas.

Promoción del desarrollo tecnológico en los sectores siguientes que se entienden prioritarios: Tecnologías de la Información y Comunicaciones, Tecnologías de la Producción (Automatización, Robótica, etc.), Tecnologías de los Materiales, Tecnologías de la Vida (Biotecnología e Investigación y Desarrollo Farmacéuticos) y Tecnologías Químicas.

Entre los mecanismos de apoyo a estas líneas de actuación se encuentran las subvenciones con cargo al presupuesto de la Dirección General de Electrónica y Nuevas Tecnologías, que serán concedidas de acuerdo con los criterios y procedimientos contenidos en la presente Orden.

La Unión Europea concede una atención importante a la asignación de ayudas para la investigación y desarrollo tecnológico en las empresas industriales a través del Programa Marco y propugna la más intensa coordinación entre las actuaciones contenidas en el mismo y los planes nacionales de los Estados miembros. Al establecer las ayudas contenidas en la presente Orden se busca la concordancia con la política definida por la Unión Europea en esta materia.

El artículo 81 de la Ley General Presupuestaria, en su nueva redacción contenida en la Ley 31/1990, de 27 de diciembre, establece que las subvenciones se otorgarán bajo los principios de publicidad, concurrencia y objetividad y que sus bases reguladoras serán publicadas mediante Orden.

Las normas fundamentales para la concesión de subvenciones están definidas en el Reglamento del procedimiento para la concesión de subvenciones públicas, aprobado en el Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre.

Por todo lo expuesto, una vez cumplimentado lo establecido en el artículo 93.3 del Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea, este Ministerio tiene a bien disponer:

Primero. Beneficiarios.—Pueden acogerse a las subvenciones previstas en la presente Orden:

Las empresas y entidades públicas o privadas,
las agrupaciones de dichas empresas y
las instituciones sin ánimo de lucro,

que lleven a cabo proyectos o actuaciones relacionados con las actividades a que se refiere el apartado tercero de esta Orden y cumplan con los requisitos que en ella se especifican.

Segundo. Ambito temporal.—Las normas reguladoras de concesión de subvenciones de la presente Orden, se mantendrán en vigor hasta 1996.

Tercero. Objeto de la subvención.—El Plan de Actuación Tecnológico Industrial incluye los siguientes programas o subplanes:

Plan Electrónico e Informático Nacional (PEIN IV).—Establece la concesión de ayudas a proyectos de I + D y actuaciones relacionadas con las tecnologías de la información y de las comunicaciones. Es importante señalar el carácter horizontal de estas tecnologías y sus efectos externos en todas las actividades económicas, y que la Unión Europea en la Resolución del Consejo de 18 de noviembre de 1991, relativa a las tecnologías de la electrónica, de la informática y de las comunicaciones, define la importancia de estas tecnologías en el Programa Marco de I + D en la Unión Europea.

Plan de Automatización Industrial Avanzada (PAUTA IV).—Comprende los proyectos de investigación y desarrollo en automatización avanzada y mantenimiento, incluido el desarrollo de metodologías y capacidad de ingeniería y las actuaciones de diagnóstico de las necesidades e impacto de empleo de estas tecnologías.

Plan de Fomento de la Investigación en la Industria Farmacéutica (FAR-MA III).—Comprende la actividad de investigación y desarrollo tecnológico en el campo de los medicamentos.

Plan de Desarrollo Tecnológico en Biotecnología y Tecnologías Químicas (BTQ).—Comprende la Biotecnología y las Tecnologías Químicas avanzadas, así como aquellas actividades que incorporen dichas tecnologías y productos.

Plan de Desarrollo Tecnológicos en Materiales (TECMA).—Comprende las tecnologías de los materiales avanzados y mejorados, así como sus procesos de obtención y aquellas otras actividades que incorporen dichas tecnologías, productos y materiales.

Plan de Infraestructura Tecnológica (PIT).—Comprende las actuaciones destinadas a: La creación y potenciación de unidades de I + D; la formación y el perfeccionamiento de los conocimientos del personal; la contratación de servicios de organismos y centros de investigación; la realización de actividades de difusión tecnológica; y la generación y fortalecimiento de redes de infraestructura tecnológica a través de los centros tecnológicos.

En el anexo I de la presente Orden, se especifican las actuaciones concretas objeto de subvención en cada una de las áreas específicas para el ámbito temporal de la presente disposición y los criterios de prioridad aplicables.

Cuarto. Solicitudes:

1. Las subvenciones se solicitarán en ejemplar cuadruplicado, dirigidas al ilustrísimo señor Director General de Electrónica y Nuevas Tecnologías, y se presentarán en el Registro General del Ministerio de Industria y Energía, paseo de la Castellana, 160, 28071 Madrid, o en cualquier otro de los previstos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJ/PAC), según el modelo del anexo II.

A las solicitudes se acompañará la documentación siguiente:

a) Fotocopia de la tarjeta de personas jurídicas y entidades en general establecida en aplicación del Real Decreto 2423/1975, de 25 de septiembre, si el solicitante es persona jurídica.

b) Acreditación válida del firmante de la solicitud de acuerdo con lo previsto en el artículo 32 de la LRJ/PAC.

c) Cuestionario cumplimentado con todos los datos que en él figuran. Este cuestionario podrá adquirirse en el centro de publicaciones (punto de venta), paseo de la Castellana, 160, 28071, Madrid, o en las Direcciones Provinciales del Ministerio (por cuadruplicado).

d) Declaración del solicitante en la que se hagan constar las ayudas obtenidas, las solicitadas y las que se prevean solicitar de cualquier Administración o ente público o privado, nacional o internacional, en relación con el proyecto o actuación o parte del mismo, objeto de la solicitud de subvención, según el modelo del anexo III. Asimismo deberá indicarse a qué otros planes dentro del PATI presenta el mismo proyecto (por cuadruplicado).

e) En los casos en que se solicite subvención para inversiones destinadas a:

Proyectos de investigación y desarrollo,
proyectos tecnológicos que se encuentren en fase de planificación de su explotación y
proyectos que supongan la adquisición de tecnologías externas a la entidad solicitante,

y el importe de la subvención solicitada sea igual o superior a 100 millones de pesetas, se adjuntará a la solicitud un informe sobre el estado de la técnica emitido por la Oficina Española de Patentes y Marcas.

La presentación del mencionado informe no será obligatoria cuando, para inversiones de la misma naturaleza que las señaladas, se solicite una subvención inferior a 100 millones de pesetas, si bien su presentación

y el contenido del mismo será tenido en cuenta en la evaluación de la solicitud.

f) El solicitante puede aportar informe de auditoría completa sobre los estados financieros anuales, correspondientes al último ejercicio cerrado, cuya presentación y contenido será tenido en cuenta en la evaluación.

2. Cuando el proyecto o actuación objeto de la solicitud tenga duración superior a un año, se presentarán en cada ejercicio solicitudes independientes para la parte correspondiente al mismo, acompañando a cada solicitud la documentación completa señalada en los párrafos anteriores. Igualmente se deberá presentar un informe de los logros o avances obtenidos durante el año anterior.

Quinto. *Plazo de presentación de solicitudes.*—El plazo de presentación de solicitudes y documentación anexa comenzará el día de entrada en vigor de la presente Orden y finalizará el 30 de abril de 1994.

Para los ejercicios presupuestarios 1995 y 1996 se presentarán las solicitudes dentro de los periodos 1 de noviembre de 1994 al 31 de enero de 1995 y 1 de noviembre de 1995 al 31 de enero de 1996, respectivamente.

Sexto. En atención a la naturaleza de los proyectos tecnológicos para los que se solicite subvención al amparo de la presente Orden, no se podrá ejercer por terceros el derecho de acceso a los registros y a los documentos que formen parte de un expediente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 37.5 d) de la LRJ/PAC.

Séptimo. *Subsanación y mejora de la solicitud.*—En la fase de iniciación del procedimiento se examinarán las solicitudes y documentos anexos presentados, requiriendo al interesado para que, en su caso, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en el plazo de diez días, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la LRJ/PAC y con los efectos previstos en el artículo 42.1 de la citada Ley.

Octavo. *Estudio y evaluación de las solicitudes.*—1. Para el estudio y evaluación de las solicitudes presentadas y elaboración de propuestas se crea un Comité de Evaluación de 13 miembros, que estará presidido por el Director general de Electrónica y Nuevas Tecnologías. Serán vocales el Subdirector general de Tecnología de la Información y de las Comunicaciones, quien actuará como Vicepresidente en los casos previstos en el artículo 23.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; el Subdirector general de Automática, Robótica y Procesos Industriales; el Subdirector general de Biotecnologías, Tecnologías Químicas y otras Tecnologías; el Consejero Técnico Coordinador de la Dirección General de Electrónica y Nuevas Tecnologías; un representante designado por cada uno de los siguientes órganos administrativos: la Secretaría de Estado de Industria, la Subsecretaría del Departamento, la Secretaría General de la Energía y Recursos Minerales, la Secretaría General de Promoción Industrial y Tecnología, la Dirección General de Industria, la Dirección General de Política Tecnológica, el Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial, el Instituto de la Pequeña y Mediana Empresa Industrial y la Oficina Española de Patentes y Marcas, y el Consejero Técnico de la Unidad de Apoyo de la Dirección General de Electrónica y Nuevas Tecnologías, quien actuará como Secretario.

Los miembros de la Comisión en que se den las circunstancias a que se refiere el artículo 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se abstendrán de participar en las deliberaciones del Comité en los términos previstos en el citado artículo.

La constitución del Comité de Evaluación será válida a efectos de celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, con la presencia del Presidente y Secretario o, en su caso, de quienes lo sustituyan y de al menos seis de los restantes vocales.

2. La evaluación técnico-económica de los proyectos-actuaciones presentados podrán ser objeto de asesoramiento externo mediante contratación.

3. Asimismo se podrán constituir Comités de Asesoramiento compuestos por personalidades de reconocido prestigio cuya función principal será asesorar sobre la capacidad de I + D de las empresas que se considere preciso y los planes tecnológicos a medio plazo de las mismas y valorar la adecuación de los programas del PATI al entorno tecnológico, sin que en ningún caso estos Comités de Asesoramiento puedan elevar propuestas de subvención relativas a las peticiones de empresas acogidas a la presente Orden.

4. La evaluación se ajustará a los criterios de prioridad derivados de las estrategias tecnológicas del Ministerio de Industria y Energía, definidas en el PATI y específicamente en el anexo I de esta Orden.

Los proyectos deberán presentar un esquema de financiación suficiente y razonablemente garantizado.

Cuando una misma empresa solicite varias ayudas para la realización de otros tantos proyectos o actuaciones de los previstos en alguno de los planes mencionados en esta Orden, deberá procurar incluirlos en una única solicitud, diferenciando con claridad los datos de cada una de ellas, de forma que puedan evaluarse independientemente. Si los proyectos o actuaciones obedecen a algún plan estratégico elaborado por la empresa para la actividad de I + D, deberá indicarse así.

Noveno. *Cuantía de la subvención.*—1. Los proyectos objeto de la presente Orden podrán ser subvencionados en cuantías que no rebasen los límites máximos que se establecen en el anexo I.

2. Para determinar la cuantía de las subvenciones a conceder, se tendrán en cuenta, entre otras consideraciones, las normas que al respecto establece la Unión Europea y en ningún caso se sobrepasarán los límites previstos en el marco de las «Ayudas del Estado». El importe nunca podrá, aisladamente o en concurrencia con ayudas o subvenciones de otras Administraciones públicas o entes privados o públicos, nacionales o internacionales, superar el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

3. La concesión de subvenciones será acordada dentro de las disponibilidades existentes en la partida correspondiente de los Presupuestos Generales del Estado. Los créditos presupuestarios a los que se imputarán las subvenciones concedidas serán: A empresas públicas y otros entes públicos, el 20.13.542E.740; a empresas privadas, el 20.13.542E.770; y a familias e instituciones sin fines de lucro, el 20.13.542E.780.

4. La concesión de las ayudas establecidas en la presente Orden vendrá condicionada al cumplimiento por los peticionarios de sus obligaciones fiscales y para con la Seguridad Social en los términos establecidos en las Ordenes del Ministerio de Economía y Hacienda de 28 de abril de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 30), y de 25 de noviembre de 1987 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de diciembre).

Décimo. *Concesión de subvenciones.*—1. Evaluada la solicitud de subvención por el Comité a que hace referencia el apartado octavo de la presente Orden, el Secretario pondrá en conocimiento del interesado la subvención que se propone, en su caso, a fin de que en el plazo de quince días hábiles formule las alegaciones que estime oportunas y manifieste la aceptación de la misma, entendiéndose que renuncia a ella si no hubiera manifestado de forma fehaciente su aceptación en el citado plazo de quince días.

2. Sustanciado el trámite de audiencia a que hace referencia el punto 1 anterior, se formulará la correspondiente propuesta, y previa tramitación y autorización del expediente de gasto, se dictará la resolución de otorgamiento de subvención.

3. El plazo máximo para la resolución de los procedimientos será de nueve meses para las peticiones formuladas para el ejercicio de 1994 y de doce meses para las de 1995 y 1996.

Transcurrido el plazo máximo sin que recaiga resolución, se entenderá desestimada la concesión de subvención.

4. La resolución pondrá fin a la vía administrativa.

5. En la resolución de concesión se hará constar el importe de la inversión subvencionable a justificar, la cuantía de la subvención concedida, así como la obligación por parte del receptor de subvención con cargo al presupuesto de gastos del Ministerio de Industria y Energía (Dirección General de Electrónica y Nuevas Tecnologías) de expresar dicha circunstancia en sus referencias a los proyectos o actuaciones y a los logros conseguidos. Se procederá de igual forma cuando la concesión se otorgue a alguna de las partes o subproyectos que se integran en el proyecto o actuación para el que se solicita subvención.

6. La resolución de concesión podrá establecer condiciones técnicas o económicas de observancia obligatoria para la realización del proyecto o actuación subvencionable, así como la exigencia de presentación de una memoria de los resultados obtenidos, previsiones de explotación o cualquier otra información que se estime necesaria.

7. La resolución de concesión se notificará al solicitante con indicación de los plazos para la realización del proyecto que se pretende subvencionar y su justificación.

Undécimo. *Pago de las subvenciones concedidas.*—1. Para el pago de las subvenciones objeto de esta Orden el beneficiario lo solicitará de la Dirección General de Electrónica y Nuevas Tecnologías, debiendo hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en los términos establecidos por las Ordenes del Ministerio de Economía y Hacienda de 28 de abril de 1986 y 25 de noviembre de 1987 («Boletín Oficial del Estado» de 30 de abril de 1986 y de 5 de diciembre de 1987, respectivamente).

2. Con carácter previo al abono de la subvención, será requisito imprescindible que el concesionario aporte los documentos acreditativos

de que la actividad objeto de la subvención ha sido efectivamente realizada.

Con el fin de facilitar el seguimiento y control del proyecto o actuación subvencionada, el beneficiario de la subvención cumplimentará la documentación normalizada que la Dirección General de Electrónica y Nuevas Tecnologías le entregue al notificarle la propuesta de subvención.

3. La Dirección General de Electrónica y Nuevas Tecnologías, por sí misma, o a través del órgano o entidad que designe, verificará el cumplimiento de la actuación subvencionada y comprobará que el importe de la subvención se aplica a la concreta finalidad para la que fue concedida.

Para realizar el control y seguimiento técnico-económico de los proyectos o actuaciones subvencionadas se podrán contratar servicios de asesoramiento externo, sin perjuicio de asesoramiento científico que puedan requerir de forma continuada algunos planes en función del relevante componente científico de sus programas de proyectos.

4. Una vez terminada la ejecución del proyecto y realizada la correspondiente verificación técnico-económica, se extenderá el acta de comprobación, que firmará un representante de la DGENT y otro de la empresa beneficiaria.

La Intervención General de la Administración del Estado podrá designar su representante para realizar la comprobación de las inversiones. A tal efecto, la Dirección General de Electrónica y Nuevas Tecnologías solicitará dicha designación cuando así proceda. Si se nombrara representante de la Intervención General, éste firmará el acta, junto con los otros dos representantes que se citan.

Duodécimo. *Pago anticipado de subvenciones.*—En casos razonables y justificados, previa petición del interesado, la subvención concedida cada año podrá ser abonada, total o parcialmente, con anterioridad a la realización del proyecto o actuación. En el caso de que se conceda el pago anticipado, el beneficiario deberá presentar el original del resguardo de depósito, constituido en la Caja General de Depósitos o en alguna de sus sucursales, de aval bancario o de entidad financiera, suficiente a juicio de la Administración, por el importe de la ayuda concedida y anticipada, e intereses de demora, desde el momento de la concesión del anticipo hasta la fecha de finalización del plazo máximo de justificación de la ejecución del proyecto. Se considerará interés de demora el previsto en el artículo 36 de la Ley General Presupuestaria.

El aval será liberado cuando tenga lugar la acreditación de que se ha realizado la actividad origen de la ayuda y firmada el acta de comprobación.

Decimotercero. *Justificación.*—El beneficiario de la subvención deberá realizar los gastos del proyecto en el año para el que le sea concedida y estará obligado a justificar la realización del mismo antes del 1 de diciembre del año siguiente, mediante la entrega antes de dicha fecha de fichas de control de los costes reales imputados, soportadas por los documentos justificativos (facturas, acreditación de pagos, hojas de trabajo y otros documentos que se requieran en las instrucciones de control y seguimiento que oportunamente se entreguen al beneficiario), así como de un informe o memoria técnica sobre la situación y los datos e incidencias más significativas habidas durante su desarrollo.

En los casos de fases de preparación de proyectos para ser presentados al Programa Marco de la Unión Europea, excepcionalmente se podrán presentar gastos realizados el año anterior al de concesión de subvención, dado que la realización de dichos gastos se debe ajustar a la fecha de presentación definida en cada uno de los programas comunitarios.

El beneficiario de la subvención estará obligado a facilitar las comprobaciones encaminadas a garantizar la correcta realización del proyecto o actuación subvencionada. Asimismo, quedará sometido a las actividades de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Administración del Estado y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas.

A la finalización del proyecto el beneficiario vendrá obligado, cuando así se le requiera, a la presentación de un informe técnico y económico sobre la explotación de los resultados del mismo.

Decimocuarto. *Incumplimiento.*—1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones, así como la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión.

2. Procederá la revocación de la subvención, así como el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los casos y en los términos previstos por el artículo 81.9 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, redactado según la Ley 31/1990.

3. Tendrán la consideración de infracciones y serán sancionables las conductas a que se refiere el artículo 82 del vigente texto refundido de la Ley General Presupuestaria, en los términos establecidos en el mismo.

Decimoquinto. *Normativa general.*—Las subvenciones a que se refiere la presente Orden, además de lo previsto por la misma, se registrarán por lo establecido en los artículos 81 y 82 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y por el Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de procedimiento para la concesión de subvenciones públicas.

Decimosexto. *Convenios con Comunidades Autónomas.*—Para la ejecución del régimen de ayudas regulado por la presente Orden, se podrán establecer convenios de colaboración con las Comunidades Autónomas que así se acuerde.

Decimoséptimo. Se faculta al Ilmo. Sr. Director general de Electrónica y Nuevas Tecnologías para dictar las resoluciones necesarias para la aplicación de esta Orden, así como para resolver las dudas concretas que en relación con la misma se susciten.

Decimoctavo. *Entrada en vigor.*—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 15 de marzo de 1994.

EGUIAGARAY UCELAY

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Industria.

ANEXO I

Criterios para la concesión de subvenciones

1. *Actuaciones objeto de subvención.*—Podrán ser subvencionados los siguientes tipos de actuaciones:

Fases de definición y de desarrollo de proyectos acogidos a los programas internacionales EUREKA, CYTED-IBEROEKA y al Programa Nacional de Investigación Espacial.

Fases de preparación de proyectos para ser presentados al Programa Marco de la Unión Europea por empresas de menos de 250 empleados o ventas inferiores al contravalor en pesetas de 20 millones de ECU's.

Proyectos de desarrollo tecnológico realizados por empresas en colaboración con organismos públicos de investigación, o centros de servicios tecnológicos (centros de investigación bajo contrato, centros de investigación cooperativa, asociaciones de investigación, etc.).

Adquisición de equipos para la realización de actividades de I+D por empresas y centros de servicios tecnológicos.

Promoción de nuevos centros de servicios tecnológicos, generación de infraestructuras para mejorar la comunicación entre los existentes y actividades de cooperación entre ellos y de difusión de sus posibilidades de cooperación con las empresas.

Formación y perfeccionamiento, fuera del ámbito de la empresa o centro, de su personal científico y técnico de alta especialización tecnológica para proyectos de I+D en el marco del Plan de Actuación Tecnológico Industrial.

Proyectos de desarrollo en áreas de tecnologías avanzadas de acuerdo con los criterios contenidos en esta Orden, teniendo en cuenta el grado de innovación tecnológica que supone en España y/o la proyección comercial en mercados exteriores.

Actividades de difusión y extensión del uso de tecnologías, promoción, demostración de resultados, fomento de la colaboración tecnológica entre empresas, etc., en las áreas de tecnologías avanzadas.

Actuaciones de incorporación de tecnologías avanzadas en pequeñas y medianas empresas usuarias, incluyendo las destinadas a compensar diferenciales en el tipo de interés de entidades de crédito, entidades financieras especializadas en pequeñas y medianas empresas, sociedades de capital riesgo, etc.

2. *Prioridades tecnológicas.*—Como indica la Orden, se consideran las siguientes áreas tecnológicas prioritarias:

Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.
Tecnologías de la Producción.
Tecnologías de los Materiales.
Tecnologías de la Vida.
Tecnologías Químicas.

A continuación se indican los criterios de prioridad que serán aplicados en los programas concretos o subplanes asociados a estas áreas.

2.1 PEIN IV (Tecnologías de la Información y las Comunicaciones).—En este sector se pretende poner el acento en la selectividad, es decir, pasar de una estrategia de promoción global del sector a una estrategia de promoción selectiva en determinados segmentos de la electrónica, la informática y las telecomunicaciones.

En este sector las prioridades serán las siguientes:

a) Telecomunicaciones:

Comunicaciones en banda ancha.
Radiocomunicaciones, incluyendo comunicaciones vía satélite.
Televisión de altas prestaciones.
Sistemas de teledistribución y telegestión de información.
Digitalización de sistemas audiovisuales.

b) Informática:

Sistemas multimedia.
Ingeniería del «software».
Metodología, calidad y seguridad del «software».
Ingeniería del conocimiento.
Redes neuronales.
Informática lingüística.
Sistemas de información y de valor añadido.
Sistemas basados en tarjetas inteligentes.
Gestión documental.
Sistemas educativos y de formación.

c) Electrónica profesional:

Sistemas de simulación y entrenamiento.
Sistemas de detección.
Sistemas para la gestión y control de infraestructuras y servicios, tales como navegación y transporte.
Sistemas y equipos de electromedicina.
Instrumentación y sensores.
Electrónica de potencia.

Junto a estas áreas de prioridad, se continuará el apoyo que a lo largo de la trayectoria del PEIN se viene prestando al subsector de componentes electrónicos y a las actividades de diseño en microelectrónica.

2.2 PAUTA IV (Tecnologías de la Producción).—Aunque las tecnologías de automatización y de mantenimiento, por su carácter horizontal, inciden en la realización de todo tipo de actividad, aquí tendrán prioridad especialmente las ligadas con la actividad industrial manufacturera.

Las líneas tecnológicas a considerar serán:

Sistemas sensores.
Elementos modulares de automatización.
«Software» de fabricación ligado a producción.
Estructura de información y comunicaciones de empresa (redes de factoría, logística...).

Tecnologías de integración de fabricación y organización de la producción.

Mantenimiento de equipos e instalaciones industriales (herramientas de diagnóstico y gestión de mantenimiento y apoyo a la difusión de éste).

2.3 TECMA (Tecnologías de los Materiales).—En el área de Tecnologías de los Materiales se pretende la elección de segmentos de tecnologías prioritarias para su especial consideración, instrumentando el apoyo por medio de acciones especiales coordinadas con otras instituciones al objeto de prestar el máximo apoyo al desarrollo tecnológico de las áreas seleccionadas. Todo ello sin olvidar el apoyo a los proyectos que desarrollen tecnologías en las siguientes líneas prioritarias:

Aceros especiales.
Aleaciones ligeras.
Cerámicas avanzadas y mejoradas y recubrimientos cerámicos.
Polímeros modificados de prestaciones especiales y adhesivos poliméricos.

Materiales compuestos, con especial atención a los de uso en el sector del transporte.

Tecnologías de procesos avanzados (implantación iónica, tecnologías con el uso de plasma, RTM, etc.).

2.4 FARMA III (I+D en el Sector Farmacéutico).—Se pretende potenciar aquellas actuaciones que contribuyan a la mejora o ampliación de los centros de I+D existentes en las empresas incluidas en el plan FARMA III o creación de otros nuevos y de empresas no incluidas en el plan FARMA III y cuya finalidad sea de servicio a las empresas integradas en el mismo, situando las prioridades tecnológicas en:

Actuaciones que contribuyan al objetivo de que el trabajo bajo normas GLP, GMP y GCP sea rutina habitual y no una meta deseable.

Actuaciones que contribuyan a que la proporción entre gastos intramuros y extramuros llegue a ser 65 por 100 y 35 por 100. (En la actualidad esa relación es 80 por 100 y 20 por 100).

I+D total, es decir, desde el diseño molecular hasta la clínica.

Farmacología experimental.

Toxicología.

Metodologías alternativas a la experimentación animal.

2.5 BTQ (Biotecnología y Tecnologías Químicas).

2.5.1 Biotecnología.—Se pretende potenciar aquellas actuaciones que contribuyan a consolidar el esfuerzo investigador y a difundir la utilización de la biotecnología, situando las prioridades tecnológicas en:

Diagnóstico y terapéutica.

Bioprocesos.

Mejora vegetal.

Reactivos e instrumentación.

Medio ambiente.

2.5.2 Tecnologías químicas.—Se considera necesario impulsar tanto el desarrollo de nuevos productos y procesos como la incorporación de avances tecnológicos en las siguientes áreas prioritarias:

Química fina.

Síntesis quirral.

Procesos enzimáticos y tecnologías de catálisis.

Tecnologías electroquímicas.

Tecnologías de membranas y otras tecnologías de separación.

Procesos en entornos no convencionales.

2.6 PIT (Plan de Infraestructura Tecnológica).—Este plan comprende actuaciones dirigidas a:

La creación y potenciación de unidades de I+D mediante la incorporación de activos fijos materiales, así como el apoyo a la creación de entornos tecnológicos, cuya infraestructura y servicios pueden ser compartidos por varias empresas.

La generación y fortalecimiento de infraestructuras tecnológicas, a través de los centros de servicios tecnológicos o los de innovación tecnológica al servicio de las empresas, mediante las siguientes realizaciones:

La dotación de equipamiento para sus actividades de I+D.

Los proyectos de I+D, presentados por las empresas, en que una parte substancial de los mismos se contrate con dichos centros.

La formación de su personal en aspectos relacionados con la innovación tecnológica y la gestión de la misma.

Las iniciativas encaminadas a transferir experiencias y conocimientos tecnológicos entre centros de distintas regiones o Comunidades Autónomas.

La promoción o creación de nuevos centros en colaboración con instituciones locales, autonómicas o sectoriales.

Cualquier actuación encaminada a fomentar actividades de desarrollo tecnológico o para la asimilación de tecnologías en las empresas pequeñas y medianas.

Estas actuaciones podrán subvencionarse, tanto si las realizan los centros mencionados como otros organismos que actúen como intermediarios entre los centros y las empresas.

3. Prioridades estratégicas.—Se considerará prioritaria la aplicación de subvenciones a los siguientes tipos de actuaciones:

1. Macroproyectos o subprogramas vinculados a áreas de actividad con contenido industrial propio y demandantes de tecnologías pluridisciplinarias.

2. Proyectos con potencial efecto de demostración, en los que participen usuarios compartiendo parcialmente los riesgos del desarrollo y de la posterior comercialización internacional.

3. Proyectos orientados al desarrollo de tecnologías avanzadas para su incorporación a las infraestructuras y servicios de interés público del país o de la Unión Europea.

4. Actuaciones agrupadas alrededor de un eje de desarrollo tecnológico proyectado a medio o largo plazo, como por ejemplo las ya existentes en el terreno de las comunicaciones en banda ancha, de la televisión de altas prestaciones o de los materiales avanzados para el transporte.

5. Planes integrados de empresa con planteamientos tecnológicos, comerciales y de proyección internacional a varios años.

6. Proyectos y actuaciones realizados en el marco de subprogramas específicos convocados con financiación y gestión compartida con otras instituciones públicas (Comunidades Autónomas, Administración General del Estado y Administración de la Unión Europea).

7. Existencia de convenios de cooperación con las Comunidades Autónomas en los que figuren objetivos y planes concretos, adaptados a las necesidades e intereses tanto nacionales como de la Comunidad Autónoma de que se trate.

8. Actuaciones dirigidas a la consolidación del tejido social que permite la proyección cultural de las tecnologías avanzadas y la creación de un clima propicio a la expansión de las mismas.

9. Actuaciones dirigidas al fortalecimiento de los centros de servicios tecnológicos (centros de investigación bajo contrato, centros de investigación cooperativa, asociaciones de investigación, etc.) existentes y a la promoción de centros nuevos de esta naturaleza. En esta línea se otorgará una especial prioridad a las iniciativas en zonas menos industrializadas.

10. Actuaciones orientadas a la generación y fortalecimiento de infraestructura tecnológica en empresas en las que se apreciarán las siguientes circunstancias: En la creación y potenciación de unidades de I+D, la necesidad de incorporar nuevos medios materiales para la realización de proyectos concretos; en la formación y perfeccionamiento del personal, la dedicación en exclusiva de las personas al proceso de formación, la mayor duración de los cursos, la calidad del centro que los imparte y la adecuación a las necesidades de la empresa, valorándose

para el personal científico y técnico el menor tiempo transcurrido desde su graduación, la formación previa y la vinculación a la empresa; y en las actuaciones de contratación de servicios prestados desde los centros e institutos de investigación y departamentos universitarios, la complementariedad de esas prestaciones con respecto a las actividades de I+D de la empresa y la idoneidad del grupo investigador del centro.

11. Proyectos tecnológicos cuyo objetivo inmediato sea consolidar el liderazgo de la empresa, su posición competitiva o una rápida explotación de resultados.

4. *Cuantía máxima de las ayudas.*—Las subvenciones concedidas por la Dirección General de Electrónica y Nuevas Tecnologías en el marco de esta Orden, en ningún caso superarán los porcentajes siguientes:

50 por 100 del coste de los proyectos de investigación industrial básica, que ascenderá al 60 por 100 si el beneficiario es una PYME (definida de acuerdo con los criterios de la Unión Europea).

25 por 100 del coste de los proyectos de investigación aplicada o de desarrollo tecnológico, que podrá ascender al 35 por 100 en el caso de las PYME citadas en el párrafo anterior y al 40 por 100 en el caso de las PYME situadas en zonas donde la Comisión de la Unión Europea ha aprobado ayudas de carácter regional de hasta el 75 por 100, 45 por 100 y 30 por 100.

70 por 100 del coste de las acciones de formación.

50 por 100 del coste de las fases de definición o estudios de viabilidad de proyectos de investigación nacionales o internacionales.

MODELO DE SOLICITUD

Don/Dña domiciliado en a efectos de notificaciones en y con documento nacional de identidad número en representación de con N.I.F. y número de FAX para notificaciones

Expone que, a la vista de la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 15 de Marzo de 1.994 por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de ayudas en relación con el Plan de Actuación Tecnológico Industrial (PATI) y la convocatoria para las solicitudes de dichas ayudas, publicada en el "Boletín Oficial del Estado" número de Marzo de 1.994, considerando reunir los requisitos exigidos, según se muestra en los documentos que se adjuntan, y con la expresa aceptación de todos los términos de la citada Orden,

Solicita la concesión de una subvención por un importe de pesetas para financiar parcialmente durante el año el proyecto o actuación denominado con un presupuesto para su ejecución de pesetas correspondiente a dicho año, por estimar que el mismo puede ser incluido en el programa o subplan que se indica:

- PEIN IV
PAUTA IV
FARMA III
BTQ
TECMA
PIT

(Lugar, fecha y firma del solicitante)

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE ELECTRONICA Y NUEVAS TECNOLOGIAS.- MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA. MADRID

(*). Este Anexo consta del modelo de solicitud y tres hojas de datos a cumplimentar.

1. DATOS PRINCIPALES DE LA ENTIDAD SOLICITANTE
SOLICITANTE O RAZON SOCIAL
C.I.F. DE LA RAZON SOCIAL
DOMICILIO SOCIAL (CALLE O PLAZA)
LOCALIDAD
CODIGO POSTAL
PROVINCIA
TELEFONO
TELEX
FAX
ACTIVIDAD
C.N.A.E. DE LA ACTIVIDAD PRINCIPAL
FECHA DE CONSTITUCION
PERSONA DE CONTACTO
NOMBRE
APELLIDO 1
APELLIDO 2
CARGO
TELEFONO
TELEX
FAX

2. DATOS DEL PROYECTO O DE LA ACTUACION
TITULO DEL PROYECTO O ACTUACION
C.N.A.E. DE LA ACTIVIDAD OBJETO DE LA SOLICITUD
PROVINCIA DE REALIZACION
INVERSION DEL PROYECTO (MILES PTAS.)
SUBVENCION SOLICITADA (MILES PTAS.)
NO. DE ANUALIDADES
OTRAS AYUDAS (MILES PTAS.)

--ANEXO III--

Don/Doña con domicilio en y D.N.I. núm. en representación de con domicilio social en y N.I.F. que ha presentado solicitud de subvención en el presente año a la Dirección General de Electrónica y Nuevas Tecnologías al amparo de la convocatoria de ayudas en relación con el Plan de Actuación Tecnológico Industrial para realizar el proyecto o actuación denominado.....

D E C L A R A

- Que no ha solicitado u obtenido, ni tiene previsto solicitar algún tipo de ayuda de cualquier Administración o Ente público o privado, nacional o internacional, en relación con el proyecto objeto de esta solicitud.
- Que ha obtenido o solicitado, las siguientes ayudas de cualquier Administración o Ente público o privado, nacional o internacional, a lo largo del tiempo de duración del proyecto relacionado con esta solicitud:

ENTIDAD PUBLICA/ PRIVADA	AÑOS ANTERIORES cuantía obtenida /solicitada (1)	1.99 cuantía obtenida /solicitada (1)	AÑOS POSTERIORES cuantía obtenida /solicitada (1)	TIPO DE AYUDA Y PROGRAMA
MINER (2)				
CDTI-CICYT				
CC.AA. (3)				
OTRAS (3)				

(cifras en millones de pts.)

Y SE COMPROMETE

a comunicar por escrito a dicha Dirección General, en el plazo máximo de 15 días a partir de la fecha de recepción de las correspondientes notificaciones, cualquier modificación sobre la financiación solicitada o recibida, pública o privada, nacional o internacional, en relación con el proyecto objeto de esta solicitud o parte del mismo. Asimismo se compromete a ponerlo en conocimiento de toda Entidad pública a la que haya solicitado algún tipo de ayuda.

(Lugar, fecha y firma del solicitante)

NOTAS: MINER.- MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA.
 CDTI.- CENTRO DE DESARROLLO TECNOLÓGICO INDUSTRIAL.
 CICYT.- COMISION INTERMINISTERIAL DE CIENCIA Y TECNOLOGIA.
 CC.AA.- COMUNIDADES AUTONOMAS.
 OTRAS.- CUALQUIER ENTIDAD PUBLICA O PRIVADA, NACIONAL O INTERNACIONAL

Si el cuadro resultara insuficiente, confecciónese otro en hoja aparte con el mismo formato.

- (1) Téchese lo que no proceda.
 (2) Especificar Unidad administrativa concedente del MINER.
 (3) Especificar.

6679

ORDEN de 1 de marzo de 1994 por la que se otorga a «Enagás, Sociedad Anónima» concesión administrativa para el servicio público de conducción y suministro de gas natural, para usos industriales, mediante un gasoducto que discurrirá por las provincias de La Coruña, Lugo, Pontevedra y Comunidad Autónoma del Principado de Asturias.

La empresa «Enagás, Sociedad Anónima» ha solicitado, a través de la Dirección General de la Energía del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, concesión administrativa para el servicio público de conducción y suministro de gas natural, para usos industriales, mediante un gasoducto que discurrirá por las provincias de La Coruña, Lugo, Pontevedra y Comunidad Autónoma del Principado de Asturias.

El citado gasoducto se divide en tres sectores principales:

Sector I: Planta de GNL, Villalba.

Tiene su origen en la futura planta terminal de recepción, almacenamiento y regasificación de gas natural licuado (GNL) de Ferrol, situada en la ensenada de Cariño, pasando por las provincias de La Coruña y Lugo y terminando en el nudo de enlace con el gasoducto Oviedo-Tuy en Villalba (Lugo).

Sector II: Villalba-Lugo de Llanera.

Parte del nudo de Villalba y se extiende hacia el este, pasando por la provincia de Lugo y en el Principado de Asturias, y llega hasta la posición final del gasoducto Santander-Asturias.

Sector III: Villalba-Tuy.

Parte del nudo de Villalba, pasa por las provincias de Lugo, La Coruña y Pontevedra, y finaliza en las proximidades de la margen derecha del río Miño, al este de la población de Tuy.

El trazado del gasoducto afecta a los siguientes términos municipales:

Ferrol, Narón, Neda, Fene, Cabañas, Capela, San Saturnino, Puentes de García Rodríguez, Aranga, Monfero, Irixoa, Coiros, Oza de los Ríos, Abegondo, Mesía, Ordenes, Oroso, Santiago de Compostela, Ames, Brión, Rois, Padrón y Dodro, en la provincia de La Coruña; a los términos municipales de: Germade, Villalba, Abadín, Mondofeido, Lorenzana, Barreiros, Trabada, Ribadeo y Guitiriz, en la provincia de Lugo; a los términos municipales de: Valga, Caldas de Reyes, Portas, Barro, Puente de Candelas, Sotomaior, Pazos de Bordén, Mos, Pontevedra, Redondela, Porriño y Tuy, en la provincia de Pontevedra, y a los términos municipales de: Castropol, Tapia de Casariego, El Franco, Coaña, Navia, Luarca, Cuchillero, Pravia,